Año económico de 1877-78. JUEVES 30 DE MAYO. Número 164.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS PARES.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 5 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 7 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M Ramos y Antonio Otero. Colon, núm. 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Señora Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circulares.

Prevenida por Real órden de 6 de Junio de 1860 la renovacion cada dos años de las Juntas de Sanidad, que segun el art. 54 de la ley orgánica de 28 de Noviembre de 1855, modificada por la de 24 de Mayo de 1866 deben existir en todos los pueblos que excedan de 1.000 almas, cuya renovacion deberá regirse como los demás servicios del Estado, por años económicos, segun lo dispuesto por circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad de 20 de Junio de 1872, he dispuesto que los señores Alcaldes de esta provincia se sirvan remitir á este Gobierno en el término de 15 dias para los efectos de dicha ley de Sanidad, las propuestas en terna de los vocales elegibles que hayan de componer las Juntas en sus respectivos municipios en el próximo bienio de 1878 á 1880.

Del celo de los señores Alcaldes me prometo el mas puntual cumplimiento de este servicio.
Orense 29 de Mayo de 1878.

El Gobernador,
BARTOLOMÉ MOLINA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al 26 de Abril último, se halla inserta la Real órden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Resultando de los últimos datos reunidos en esa Direccion general, para conocer el estado de los pagos y débitos por obligaciones de la primera enseñanza, que la mayor parte de los alcances que de ejercicios cerrados aparecen todavía en fin de Diciembre de 1877, lo son por conceptos de material, que vienen arrastrándose de años anteriores, á pesar de lo prevenido en la disposicion 11 de la órden del Poder Ejecutivo de 13 de Octubre de 1874; y teniendo en cuenta la conveniencia de no obligar á los Ayuntamientos al pago de sumas que no sean de absoluta necesidad, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por las Juntas locales de primera enseñanza, se exija la rendicion de las cuentas del material á todos los maestros de las Escuelas públicas que no hubiesen hecho en las épocas establecidas hasta fin de Junio de 1877, y que cuando el estado de las respectivas Escuelas no hiciere indispensable la inversion del todo ó parte de las cantidades que resulten sobrantes y no satisfechas por dicho concepto, se consideren caducadas al terminarse el semestre de ampliacion de cada año económico; debiendo sin embargo, abonarse íntegramente los créditos que los maestros justifiquen tener invertidos por cuenta de sus consignaciones devengadas.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.»

Lo que esta Corporacion acordó insertar por medio de esta circular á fin de que llegue á conocimiento de las Juntas locales de primera enseñanza, y de los maestros y maestras de la provincia, y den cumplimiento á lo que en ella se dispone.

Orense Mayo 25 de 1878.—El Gobernador Presidente, Bartolomé Molina.—José Lorenzo Gil, Secretario.

El Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario, con fecha 12 de Abril último, dice á esta Junta lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 23 de Marzo último, me dice lo siguiente:

Con el fin de evitar que la Real órden de 16 de Enero último, se aplique á casos que no se hallan comprendidos ni en su letra, ni en su espíritu, esta Direccion general ha acordado resolver que los maestros y maestras de Escuelas públicas, nombradas con anterioridad á la ley de 9 de Setiembre de 1857, no se hallan comprendidos en la citada Real órden, siempre que hubiesen obtenido sus Escuelas con arreglo á la legislacion entónces vigente, ya se hallen en las mismas ó en otras de igual clase y sueldo, aun cuando en virtud de esta ley hayan pasado á la categoría de oposicion, si bien para ascender en su carrera, deberán sujetarse á dichos ejercicios. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que esta Corporacion ha acordado insertar en el Boletin oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, y al propio tiempo se llama la atencion de los maestros que se hallen comprendidos en el número 2.° de la Real órden citada, inserta en el Boletin oficial de 14 de Marzo próximo pasado, á fin de que los que se hallen en este caso, se presenten á practicar los ejercicios de oposicion que en el próximo mes de Julio deben de verificarse en esta provincia, pues de no hacerlo, quedarán en el concepto de interinos, anunciándose las respectivas Escuelas para provistarlas en propiedad.

Orense Mayo 29 de 1878.—El Gobernador Presidente, Bartolomé Molina.—José Lorenzo Gil, Secretario.

TERCERA SECCION.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se ruega á los Sres. Alcaldes en cuyos municipios residan los soldados cuyos cuerpos y nombres se espresan en la siguiente relacion, les prevengan se presenten en este Gobierno militar lo antes posible á recojer sus licencias ilimitadas.

Orense 24 de Mayo de 1878.—El Brigadier Gobernador, Ramon Erenas.

Relacion que se cita.

5.° Regimiento de artillería á pié.—Artilleros: Antonio Perez Ramos, San Ciprian; Jesús Alemparte Losada, Levosende; Narciso Fernandez, Outeiro; Clemente Perez Gonzalez, Banes; José María García, Carballino; Eliseo Feijoo Mendez, Celanova.

Múrcia, núm. 37.—Soldados: José Outerino Cid, Tabondelos; Bautista Villa Gonzalez, id.

Cazadores de la Habana.—Soldado: Isidro Pato Fidalgo, Jenadas.

Don Ceferino Benito y Cabello, Teniente graduado, Alférez y Fiscal del segundo batallon del regimiento infantería de Múrcia, núm. 37.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba el soldado útil condicional para el Ejército de Cuba, agregado á la cuarta compañía de dicho batallon y regimiento, Márcos Fernandez Cachaldora, natural de Cobas, provincia de Orense, Ayuntamiento y Juzgado de id., á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Orense 25 de Mayo de 1878.—Ceferino Benito.

CUARTA SECCION.

LOTERÍA NACIONAL.

Prospecto del Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 7 de Junio de 1878.

Ha de constar de 12.000 billetes, al precio de 250 pesetas ca-

da uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 25 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 696, importantes 2.190.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.		PESETAS.
1	.....de............	500.000
1	.....de............	250.000
1	.....de............	125.000
1	.....de............	50.000
1	.....de............	25.000
49	.....de 5.000....	245.000
636	.....de 1.500....	954.000
2	aproximacs. de 10.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor........	20.000
2	id. de 6.000 id. para el premio segundo........	12.000
2	id. de 4.500 id. para el premio tercero........	9.000
696		2.190.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 12.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instruccion del ramo. Y en la propia forma, se harán despues Sorteos especiales, para adjudicar dos premios de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125, entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vénia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los Sorteos. Al dia siguiente de efectuados los Sorteos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos, la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 18 de Marzo de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Orense.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Enero último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley municipal vigente.

Sesion ordinaria de 1.° de Enero de 1878.

Se aprobaron las actas anteriores.

Se acordó el pago de varias cuentas presentadas al Ayuntamiento por servicios municipales.

Idem librar 12 pesetas á favor de la Administracion de la Gaceta de Madrid, por insercion del anuncio de la vacante de la plaza de Arquitecto municipal.

Idem el pago de suscricion por todo el año 1877 al periódico «El Consultor de los Ayuntamientos».

Idem aprobar la reforma hecha en la tarifa de arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder del año económico actual, y que la Comision de Hacienda practique liquidacion de las bajas que dicha reforma produce, para la indemnizacion que corresponda al arrendatario.

Idem á una instancia de D. Antonio Mosquera, se resolvió que no es de la incumbencia de la Corporacion exigir el pago de la pension que gravaba la casa número 8 de la calle de Hernan Cortés á los sugetos responsables al mismo, y que se expida por Secretaría el testimonio que aquel solicita.

Idem verificar el pago de la contribucion territorial impuesta á la casa de D. Juan Igneson, destinada hoy á consistorial.

Idem conceder el término de dos meses á D. Camilo Fernandez Balin, para que se ponga de acuerdo con sus coherederos y verifiquen el derribo de la casa número 23 calle de Colon, por estar ruinosa.

Idem nombrar una comision compuesta de los Sres. Alcalde y Tenientes, para que formule el programa de las fiestas que han de celebrarse con motivo del enlace de S. M. el Rey (q. D. g.) con su prima la Infanta Doña Mercedes.

Idem nombrar sepulturero del Cementerio de esta Capital á Juan Benito Crespo.

Sesion ordinaria de 5 de Enero de 1878.

Se aprobó el acta anterior.

Idem una cuenta formada por el Sr. Presidente de la Comision de jardines y paseos, D. Juan Manuel Pastrana, comprensiva de varias plantas adquiridas con destino al jardin de Posío.

Idem la liquidacion de las obras ejecutadas en la plazuela de San Marcial y calle de Hernan Cortés durante el mes de Diciembre último por el contratista D. Ricardo Casal.

Idem una cuenta presentada por D. Gregorio Rionegro, comprensiva del papel é impresiones hechas para el Ayuntamiento, Alcaldía y Secretaría.

Se acordó desestimar una instancia de Doña Elvira Amalia Nuñez Lopez, por que pretendia su inclusion en el padron de vecinos de esta ciudad.

Idem idem la apelacion que interpone D. Rafael A. Teijeiro contra el acuerdo del 25 de Diciembre último, en que le ordena el Ayuntamiento demolerla dentro de 8 dias una pared nueva que, sin permiso competente ha construido en el ángulo nor-este de su casa número 17 por la calle de Don Juan de Austria, y 1.° accesorio por la de los Hornos.

Sesion ordinaria de 15 de Enero de 1878.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó conceder un mes de licencia al segundo Teniente de Alcalde D. Anastasio Gonzalez.

Se aprobó la cuenta presentada por el carpintero José Nuñez, comprensiva de los jornales y materiales invertidos por administracion en la recomposicion de la verja de madera del jardin de Posío.

Idem otra idem presentada por D. Manuel Mendez por recomponer el sello oficial del Ayuntamiento y dos almohadillas para usarlo.

Se acordó la adquisicion de un libro de 250 hojas para abrir el tomo décimo de defunciones del Registro civil y tres cuadernos auxiliares para la estadística de dicho Registro.

Idem participar al Sr. Jefe económico que por lo referente al actual año económico continúa á cargo de la Corporacion el servicio de distribucion de cédulas personales.

Idem comisionar al Concejal Don Manuel Martinez para mandar realizar la recomposicion de dos medidas con destino al mercado de granos ó la construccion de otras nuevas caso no sean susceptibles de composicion.

Idem empadronar á varios sugetos que lo solicitaron.

Se resolvió que cuando Vicenta Conde Sanchez solicite el empadronamiento en papel competente, se acordará lo que proceda.

Se acordó desestimar la alzada interpuesta por D. Manuel García Granja del acuerdo de 25 de Diciembre último, por el que se declaraba obligatorio el pago del arbitrio impuesto por tarifa á los Carruajes de toda clase que tomen puesto en las calles y plazas de la Capital.

Se consideró incompetente el Ayuntamiento para conocer de la reclamacion interpuesta por D. Miguel Gutierrez Cabo, en queja contra el reparto de la cantidad por que se encabezó el pueblo de Velle, por el impuesto de consumos en el actual año económico.

Se acordó librar por ahora la suma de 500 pesetas á favor del Secretario de la Junta provincial del censo de poblacion, conforme se previene en la comunicacion del Sr. Gobernador, fecha 7 de Diciembre último.

Idem nombrar como procuradores en el Juzgado de primera instancia de esta Capital á D. Francisco Dominguez Vega, y en la Audiencia de la Coruña, á D. Manuel Botana, D. Gabriel Sanchez y D. Juan Bautista Crespo, á favor de quienes se otorgue por el señor Alcalde y Síndicos el oportuno poder, á fin de que representen al Ayuntamiento en el asunto referente á la demolicion de la pared que Don Rafael A. Teijeiro construyó sin licencia del mismo y cierta parte de la casa número 17 por la calle de Don Juan de Austria y 1.° accesorio de la de los Hornos.

Sesion ordinaria de 19 de Enero de 1878.

Se aprobó el acta anterior.

Idem la liquidacion del alumbrado de gas correspondiente al mes de Diciembre último, suministrado por el contratista D. Emilio A. Cañeda.

Se acordó la inclusion en el padron de vecinos de varios sugetos que lo solicitaron.

Sesion ordinaria de 29 de Enero de 1878.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó autorizar á Doña Dolores Gil para ensanchar el ventanillo que existe en la planta baja de su casa número 28 calle de Puerta de Aire.

Idem designar á los Sres. Concejales D. Antonio Castro, D. Ignacio Puga y D. Manuel Martinez, para que asistan al aforo del vino en los depósitos de cosecheros con el arrendatario de consumos.

Idem informar al Sr. Administrador económico la pretension de Don Antonio Valcarcel referente á la subasta y venta del terreno denominado «Coiñal» en sentido contrario á la misma.

Idem que no há lugar á admitir y cursar la apelacion entablada por D. Juan Piñeiro contra los acuerdos de este Ayuntamiento de 16 de Setiembre de 1876 y 20 de Octubre último, referentes á la deduccion de 5.673 reales hecha de la recaudacion obtenida por arbitrios y consumos desde 1.° de Julio de 1876 hasta el dia en que Piñeiro se encargó de la recaudacion de los mismos.

Idem desestimar la apelacion interpuesta por D. Juan Piñeiro, arrendatario de arbitrios y consumos en el año económico de 76 á 77, contra el acuerdo del Ayuntamiento de 25 de Diciembre último, referente á declarar que D. Francisco Cerviño no está obligado á pagar cantidad alguna por los coches que ocuparon puesto en terreno de su dominio.

Idem no acceder á la pretension de D. Tiburcio Losada, sobre el llano de cal de paleta que pretende se disponga dar por la Corporacion á la pared de cantería existente por debajo del tabique que media entre su casa y la en construccion para Consistorial en la plaza de la Constitucion.

Orense 3 de Febrero de 1878.—Santiago Veiras.

El Ayuntamiento en sesion de esta fecha, visto el anterior extracto, acordó aprobarlo y dispuso su remision al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, á los efectos del artículo 109 de la Ley municipal vigente.

Orense 4 de Mayo de 1878.—J. Segundo Puga.

Porquera.

Por término de ocho dias desde que aparezca este anuncio en el Boletin oficial, estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1878-79 y la matrícula de industriales, á fin de que los comprendidos en uno y otro documentos puedan enterarse de los mismos, y hacer dentro del referido plazo las reclamaciones de agravio que tuvieren por conveniente.

Porquera y Mayo 22 de 1878.—El Alcalde, Juan Benito García.

Gomesende.

Por término de ocho dias á contar desde el en que este anuncio sea inserto en el Boletin oficial de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde ocho á doce de la mañana el padron de rique-

za que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del año próximo económico de 1878 á 79, á fin de que todas las personas que quieran enterarse de él, y deducir de agravio lo verifiquen dentro de dicho término, pasado el cual sin hacerlo no serán oidos.

Gomesende Mayo 24 de 1878.—El Alcalde, José Alvarez Dacal.

Villarino de Conso.

A fin de provistar en propiedad la plaza de Médico de pobres de este Ayuntamiento dotada con 250 pesetas anuales, los señores licenciados en medicina y cirujía, presentarán sus solicitudes y copias de sus títulos en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villarino de Conso Mayo 25 de 1878.—El Alcalde, P., José Guerra.

Terminada la rectificacion de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 78 á 79, como igualmente el señalamiento de unidades que corresponde á cada vecino en el proyecto de repartimiento de consumos y sus recargos, se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin del que se conceptúe agraviado aduzca la reclamacion dentro del término marcado, pasado el cual no se le admitirá por justa que sea.

Villarino de Conso Mayo 25 de 1878.—El Alcalde, P., José Guerra.

Villardevós.

Conforme á lo acordado por esta corporacion se saca en arrendamiento durante el año económico entrante de 1878 á 79, los arbitrios de la feria de este pueblo que se celebra el 7 de cada mes. El remate tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento el dia 16 del entrante Junio de una á dos de la tarde, pudiendo enterarse los que quieran tomar parte en el arriendo, del pliego de condiciones, tarifa que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Villardevós Mayo 24 de 1878.—El Alcalde, José Nuñez.

Moreiras.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el padron de riqueza imponible, base para el repartimiento de contribucion territorial del próximo año económico de 78 á 79, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias á contar desde la fecha de este anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y demás efectos.

Moreiras Mayo 27 de 1878.—El A. P., Martin Bouzas.

Canedo.

Rectificado el padron de riqueza territorial de este distrito que ha de servir de base para el repartimiento de la indicada contribucion correspondiente al entrante año económico de 1878-79, se hallará al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, carretera de Santiago, núm. 76, por el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, durante cuyo plazo pueden los interesados examinarle y producir las reclamaciones que crean convenientes, pasado el cual les parará el perjuicio de instruccion.

Canedo y Mayo 27 de 1878.—El Alcalde, Gerardo Campos.

SÉTIMA SECCION

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Casiano Santamarina, Escribano del Juzgado de primera instancia de Orense;

Certifico: que en pleito seguido á instancia de D. Bartolomé Iglesias, como marido de Teresa Lopez, contra Ana Pereira y otros, sobre inclusion de varias partidas de bienes en el inventario de la testamentaría de Manuel do Campo se dictó la sentencia que dice:

En la ciudad de Orense á 24 de Abril de 1878: El Sr. D. Domingo Salazar, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos juicio ordinario promovido por el Procurador Iglesias en representacion de D. Bartolomé Iglesias, como marido de Teresa López, contra Ana Pereira Rego, viuda; Antonio Perez Pereira; como marido de Cristina Campo, Alonso de Nóvoa Rapela; como marido de Juana Campo, Matias Campo Pereira; como curador de María del Cármen Campo y Vicente Blanco; como Marido de Justa Campo, vecinos de Cudeiro, sobre inclusion de varias partidas de bienes en el inventario de la testamentaría de Manuel do Campo.

Resultando que el autor funda su demanda en que fueron invadidas las partidas 11, 20, 66 y 67 por la carretera de Orense á Santiago ascendiendo el precio entregado á 2.114 reales, que corresponden á la herencia, sin perjuicio de cualquiera aumento ó rebaja si resultare: que la partida 23 igualmente invadida obtuvo la compensacion de 730 reales que tambien corresponden á la fincabilidad: que del propio modo corresponden á la herencia de Manuel do Campo las partidas arriba descritas y en el inventario omitidas de Souto de Rey y do Cabazal y que ademas no ha reclamado Ana Pereira las deudas que ahora quiere involucrar dentro de los ocho dias señalados para que los interesados, puesto de manifiesto el inventario, pudiesen formular las reclamaciones que estimen convenientes, no concediéndole por lo tanto pertinencia ni realidad:

Resultando que conferido traslado á los demandados, solo lo evacuó Ana Pereira á medio del Procurador Rodriguez Lopez, oponiéndose á la demanda, y consignando como hechos, que si bien es verdad que fueron ocupados por la carretera de Orense á Santiago las partidas 11, 20, 66 y 67 del inventario, no es menos verdad que las dos últimas eran gananciales como adquiridas durante el matrimonio de Ana Pereira con Manuel Campo, de suerte que en cuanto á estas solo es responsable el Ana de la mitad de su valor menos la quinta parte de dicha mitad que le corresponde por herencia de su difunto hijo Joaquin, muerto despues del padre; debiendo advertirse que no percibió 2 114 reales por expropiacion de dichas cuatro fincas, sino simplemente 2 064: que si bien es cierto que Ana Pereira vendió á D. Gerardo Vazquez Campo en 55 pesetas la partida 23 del inventario ántes de que la ocupase la mencionada carretera, tambien lo es que lo hizo para pagar deudas de su marido en uso de las facultades que éste le confirió en su testamento: que el nabal de Souto de Rey era ganancial como adquirido durante el matrimonio, y Ana Pereira solo es responsable de una mitad de su precio, menos la quinta parte de esta mitad que le corresponde por herencia de su hijo Joaquin, y cuyo precio consistió en 6 duros, venta que hizo en uso de las referidas facultades: que no hay duda que procede la inclusion del insignificante terreno del Cabazal que valdrá 100 reales á lo sumo, debiendo advertirse que la omision de dicha partida en el inventario es imputable á la parte contraria que no reclamó la inclusion oportunamente: que en cambio está en descubierto Ana Pereira del importe de una porcion de deudas de su marido que ella pagó y de los gastos de funeral:

Considerando que el precio de las invasiones hechas por la carretera pertenece al dueño de las fincas invadidas: que las ventas hechas por quien carece de facultades para realizarlas son nulas, y que tienen que acumularse al inventario y avalúo las partidas que por olvido ú otro motivo análogo se omitieron:

Considerando que el Albacea testamentario tiene opcion al reintegro de las cantidades que pagó en cumplimiento de su encargo, siendo perfectamente válidas las enagenaciones que hace el Albacea en uso de las facultades que le confiere el testador: que el cónyuge superviviente tiene un indisputable derecho á la mitad de gananciales; y á falta de descendientes son herederos forzosos abintestato los ascendientes legítimos:

Considerando que la exhibicion del inventario por plazo de ocho dias viene á ser para que las partes puedan formular las reclamaciones que les importen, y solamente sobre ellas se admite la sustanciacion que en via ordinaria procede:

Considerando que en el trámite de prueba se justifica la demanda en sus primeros y principales hechos y derechos estimables; y alguno de la contestacion ó demandada respecto de sus facultades de vender y disponer de la herencia del marido Manuel do Campo:

Falla: que debe declarar y declara como pertenecientes á la fincabilidad de Manuel do Campo, y por tanto manda se adicionen al inventario motivo de este pleito la suma de 2 066 reales, importe de las partidas 11, 20, 66 y 67 ocupadas por la carretera de Orense á Santiago, y las fincas denominadas de Cabazal y mitad de Souto de Rey; absolviendo á los demandados de lo demás que comprende la pretension del autor, con reserva de que los recibos folios 11 al 20, producidos por Ana Pereira, los utilice en la administracion ó cuentas de la testamentaría. Así por esta sin especial condenacion de costas, que por rebeldía de Antonio Perez, Alonso Nóvoa, Matias Campo y Vicente Blanco, se notifique y publique con arreglo á derecho lo pronuncia, manda y firma, de que yo Escribano doy fe.—Domingo Salazar.—Casiano Santamarina.

Y para insercion de la sentencia en el Boletin oficial de la provincia, expido el presente que firmo en este pliego del sello que se reconoce.

Orense Mayo 8 de 1878.—Casiano Santamarina.

Don Francisco Mosquera, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Hago saber: que habiendo cesado D. Rafael Teijeiro, de esta vecindad, en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, y solicitado la devo

lucion del depósito hecho en garantía de su desempeño, se anuncia por quinta vez á fin de que si alguno tiene que deducir contra él alguna reclamacion, lo verifique en el término designado en la ley hipotecaria.

Dado en Ginzo de Limia á 9 de Abril de 1878.—Francisco Mosquera.—De órden de S. S., Camilo Carballo.

Don Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D.ª Antonia Mallo Moran, casada con D. Francisco Antonio Vazquez Valverde y facultada por el mismo para comparecer en juicio, vecina que ha sido de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de 15 dias contados desde su insercion en la Gaceta oficial de Madrid, se presente ante este Juzgado y por la Escribanía del autorizante; á fin de ser enterada de la liquidacion de costas practicada en el expediente que ha promovido con citacion de D. Francisco Antonio Garcia y el ministerio fiscal, sobre declaracion de pobreza, y asi bien requerida al pago de las que resulta adeudar; pues de no hacerlo, se continuarán las actuaciones en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la Coruña á 13 de Mayo de 1878.—Jesús Ferreiro y Hermida.—De órden de S. S., Joaquin Lopez.

Don Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Tomás Bermudez Castro, vecino que ha sido de esta ciudad, cuyo actual paradero y señas personales se ignoran, para que dentro del término de 15 dias contados desde su insercion en la Gaceta oficial de Madrid, se presente ante este Juzgado para extinguir seis meses de arresto mayor que le fueron impuestos por auto de 2 de Junio de 1855 en la causa que contra el mismo se ha sustanciado por atribuírsele robo y hurto de granos y harina; pues de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto en forma á las autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y mas agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Tomás Bermudez, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dado en la Coruña á 13 de Mayo de 1878.—Jesús Ferreiro y Hermida.—De órden de S. S., Joaquin Lopez.

Don Alfonso XII Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan María Araujo Salgado, Juez de primera instancia de Allariz.

Hago notorio: que en este Juzgado y por la Escribanía del autorizante pende causa criminal de oficio sobre el hallazgo de un hombre desconocido, gravemente enfermo, el dia 10 del actual en la carretera que conduce á Castilla, é inmediaciones del pueblo de Guimarás, parroquia de San Estéban de esta villa, el cual fué cadáver á las dos y media de la tarde del mismo dia, y como no pudiese ser identificado, he acordado anunciarlo en los Boletines oficiales de la cuatro provincias de Galicia y Gaceta de Madrid, con insercion de las señas, trage y efectos que se le encontraron, á fin de conseguir su procedencia é identificacion, si bien es verosímil sea de la provincia de Lugo, de los que se dedican á los trabajos en el vecino reino de Portugal.

Y para que tenga efecto la publicidad acordada, se expide el presente.

Dado en Allariz á 16 de Mayo de 1878.—Juan María Araujo.—D. O. D. S. S., Dámaso A. Canto.

Señas del cadáver.

Edad como 52 años, vestia pantalon de tela viejo, chaqueta de paño castaño en buen uso, chaleco de paño tina á medio uso, calzaba zapatones casi nuevos y al parecer construidos en Portugal, camisa y calzoncillos de lienzo crudo; se le encontró una peseta en plata, un tenedor, unos chismes de fumar y una navaja fábrica portuguesa, con mango de hueso blanco.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Don Perfecto Casanova y Pardo, Juez municipal de la Rua de Valdeorras.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia al público por término de quince dias, de conformidad á lo prescrito por el artículo 12 del reglamento, para que dentro de dicho plazo, que empezará á correr desde el siguiente dia al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, presenten los aspirantes que deseen alcanzarla sus solicitudes documentadas, segun Instruccion y demás disposiciones vigentes.

Rua de Valdeorras Mayo 16 de 1878.—Perfecto Casanova.—De su órden, Miguel Sotelo, Secretario interino.

JUZGADO MUNICIPAL DE ORENSE.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la primera decena de Mayo de 1878.

Dias.	NACIDOS VIVOS. Legítimos. Varones.	Legítimos. Hembras.	Legítimos. Total.	Ilegítimos. Varones.	Ilegítimos. Hembras.	Ilegítimos. Total	TOTAL DE VIVOS.	NACIDOS SIN VIDA y muertos ántes de ser inscritos. Legítimos. Varones.	Legítimos. Hembras.	Legítimos. Total.	Ilegítimos. Varones.	Ilegítimos. Hembras.	Ilegítimos. Total.	TOTAL DE MUERTOS.	TOTAL general.
1	1	»	1	1	1	2	3	»	»	»	1	»	1	1	4
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
4	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
5	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
6	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
7	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
8	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
9	»	1	1	1	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	3
10	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Totales	6	8	14	3	2	5	19	»	»	»	1	»	1	1	20

Orense 11 de Mayo de 1878.—El Juez municipal, Dr. Antonio Varela G. Vaamonde.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la primera decena de Mayo de 1878 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS. Varones. Solteros	Varones. Casados	Varones. Viudos	Varones. TOTAL.	Hembras. Solteras	Hembras. Casadas	Hembras. Viudas.	Hembras. TOTAL	TOTAL general.
1	»	»	»	»	1	»	»	1	1
2	1	»	»	1	»	»	»	»	1
3	»	»	»	»	»	1	»	1	1
4	»	»	»	»	1	»	»	1	1
5	»	»	1	1	»	»	»	»	1
6	1	»	»	1	»	»	»	»	1
7	1	»	»	1	»	»	1	1	2
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	1	»	»	1	»	»	»	»	1
10	»	»	»	»	2	»	»	2	2
Totales.	4	»	1	5	4	1	1	6	11

Orense 11 de Mayo de 1878.—El Juez municipal Dr. Antonio Varela G. Vaamonde.

ANUNCIOS.

IMP. DE J. M. RAMOS Y AGOTERO.